



CONVENIO DE ASOCIACION CD-CONVPAZ-011-2026

Objeto	Apoyo a la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en cumplimiento de la ley 1575 de 2012
Partes	Municipio de la Paz –Cesar.
	Cuerpo de bomberos voluntarios de la Paz – Cesar.
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2026
Valor Total	Trescientos millones de pesos (\$300.000.000)
Supervisor	Adalberto Ramirez Perez - Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Entre los suscritos: **WILSON RINCON ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, con NIT. 800096605-1, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1575 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, **el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ - CESAR**, identificado con el NIT No N° 900606193-1, cuya personería jurídica fue reconocida según resolución No. 0001460 del 15 de junio de 2012, expedida por el Gobierno Departamental, representado legalmente por la señora Comandante **CLARA INÉS RUEDA CALDERÓN**, Comandante identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.871.941 expedida en La Paz, Cesar, domiciliada en el Municipio de La Paz (Cesar), y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**; hemos decido celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un “servicio público esencial” a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. B) Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS. C) Según el artículo 2 de la mencionada **ley 1575 de 2012**, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley. Es preciso señalar que estos recursos, por disposición del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 solamente podrán emplearse para financiar la actividad bomberil. D. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. b) Que este convenio se registrará por la ley 1575 de 2012, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO**: EL objeto del presente Convenio es: " **APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIEGOS CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012**" **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**: Realizar La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**: 1. Garantizar el servicio esencial bomberil a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Paz. 2. Generar habilidades y competencias en prevención de incendios y otras calamidades conexas. **CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS**: 1) Atención de las emergencias que se presenten en el Municipio de La Paz Cesar. 2) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas. 3). Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 4) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas. 5)



Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión en los demás casos en que se figure la delegación. **6)** Apoyar a los comités de gestión de riesgos Municipales. **7)** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para los cuerpos de bomberos. **8)** Seguimiento y control de las áreas vulnerables de la zona rural del Municipio de La Paz Cesar, en los temas concernientes al manejo de riesgos existentes y posibles de la localidad educativa. **9)** Rescate en todas sus modalidades en la jurisdicción del Municipio de La Paz - Cesar. **10)** Control y mitigación a los incendios forestales que se presenten por las fuertes olas de sequía (fenómeno de la niña) que se acostumbra a presentar en los climas de esta región. **11)** Atención en la presentación de emergencias y desastres naturales. **12).** Las demás actividades que guarden relación con el objeto del convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Con la Celebración del convenio, El Municipio de La Paz, se obliga a: 1). Exigir el cumplimiento de todas las actividades pactadas. 2). Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cuerpo de Bomberos. 3). Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. 4). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. 5). Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6). Hacer el giro al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. 7). Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 8). Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio. **SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 3. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el cuerpo de bomberos en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL Municipio. 5. Las contrataciones que celebre el cuerpo de bomberos, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, entre el supervisor del presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las obligaciones a cargo del cuerpo de Bomberos Voluntarios, se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar, Lugar que para todos los efectos que se deriven del mismo será el Domicilio contractual. **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)**. **DECIMA: SOPORTE PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0803-1 del 3 de agosto de 2026. **DECIMA PRIMERA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO:** El Municipio Pagará al contratista un primer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, al momento de la suscripción y perfeccionamiento; el otro ochenta (80%) se cancelará en actas parciales de acuerdo al monto efectivamente ejecutado, previa presentación de los documentos que guarden relación con el objeto, informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor, la cuenta de cobro correspondiente y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros, siempre que cumpla las siguientes condiciones: 1) Presentación de la Factura. 2) Informe del supervisor. 3) Soporte de pago de las Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo del secretario de Gobierno y Desarrollo comunitario, o por quien dicho funcionario delegue para el efecto. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Hacer seguimiento permanente sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **b)** Solicitar información, aclaraciones, explicaciones y documentación. **c)** Certificar el cumplimiento del convenio. **d)** Presentar por escrito observaciones, sugerencias, e impartir instrucciones al CUERPO DE BOMBEROS, que incrementen las condiciones de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo de la ejecución del convenio. **e)** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. **f)**



Ordenar los desembolsos del aporte de Municipio a los que haya lugar con ocasión del cumplimiento del Convenio, a favor del CUERPO DE BOMBEROS.**DECIMA TERCERA: GARANTIA:** El CUERPO DE BOMBEROS tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Paz – Cesar, como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia	Amparo
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	Cumplimiento del contrato
Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo	100% de los Recurso entregados en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más	Salarios Y Prestaciones

DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo del CUERPO DE BOMBEROS, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforma el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada al CUERPO DE BOMBEROS o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de los soportes presupuestales de sus respectivos aportes. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento. El presente Convenio se celebra en el Municipio de La Paz Departamento del Cesar.

Nota: El secop II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II

Dado a los trece (13) días del mes de agosto de 2026

Por el Municipio,

Por el Cuerpo de Bomberos

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal

CLARA INES RUEDA CALDERON
Comandante